



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Fabián Enrique Saiz Cardona
Demandado: Grupo Empresarial León León e Hijos S.A.S.
Radicación: 76-834-31-05-002-2024-00299-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.814

Tuluá, Valle del Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En virtud del auto de sustanciación No.639 del 27 de junio de 2025 (archivo No.12), se admitió llamamiento en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, y se ordenó la práctica de la notificación personal a la dirección electrónica. La notificación a la llamada en garantías fue practicada por esta célula judicial el **1 de julio de 2025 a las 9:52 a.m.** (archivo No.14), haciéndose efectiva a los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de *confirmarse su entrega*.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. contestó la demanda y el llamamiento en garantías el **15 de julio de 2025 a las 3:33 p.m.** (archivo No.16), es decir, dentro del término legal oportuno, pues el vencimiento del traslado se cumplió ese mismo día, siendo viable estudiar su contenido. Al revisar el memorial de contestación y los anexos arrimados, se advierte que la misma cumple con los presupuestos formales consagrados en el art.31 del C.P.T. y de la S.S., por lo que deberá admitirse.

Se reconocerá personería para actuar en representación de los intereses de la llamada en garantía, al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114, y portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con el memorial poder visible en el archivo No.016, folios 56 a 57 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER LEGALMENTE CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantías por parte de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de conformidad con los razonamientos expuestos en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de los intereses de la llamada en garantías al profesional del derecho **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con C.C. No. 19.395.114, y portador de la T.P. No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con el memorial poder visible en el archivo No.016, folios 56 a 57 del expediente digital.

TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADO ELECTRÓNICO la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Fabián Enrique Saiz Cardona
Demandado: Grupo Empresarial León León e Hijos S.A.S.
Radicación: 76-834-31-05-002-2024-00299-00

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2205f44ac86290f7b4f00f72914dd71c83cb3ecc5f6e4da97c209cdc62ef5878**

Documento generado en 28/07/2025 10:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>